

## **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Expediente No.** 11001 31 03 043 **2023 00296 00**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Indique el nombre del representante legal del extremo pasivo. *(art. 82 num 1 del C.G.P.)*

2.- Bajo el mismo entendido, indique el domicilio de la parte demandada. *(art. 82 num 1 del C.G.P.)*

3.- Presente adecuadamente los hechos de su demanda, debidamente determinados, clasificados y numerados, en especial deberá excluir la incorporación de pruebas documentales dentro de los hechos. *(art. 82 num 5 del C.G.P.)*

4.- Respecto a la petición tercera, señale con precisión y claridad los perjuicios que reclama, puntualizando si son producto de daño emergente, lucro cesante y/o daños morales. *(art. 82 num 5 del C.G.P.)*

5.- Conforme al cumplimiento del anterior ordinal, ajuste el juramento estimatorio, discriminado y agrupando cada uno de los perjuicios señalados a la clase que corresponda. *(art. 82 num 5 en cc con el 7 del C.G.P.)*

6.- Determine adecuadamente los fundamentos de derecho de su demanda. *(art. 82 num 8 del C.G.P.)*

7.- Ajuste como corresponda el poder, pues, la obligación aludida en el mismo corresponde a una diferente de la contenida en la demanda y a lo adosado en sus anexos. *(art. 74 en cc con el 84 del C.G.P.)*

8.- Allegar de forma legible los documentos que pretenda hacer valer como pruebas, tenga en cuenta que la resolución de las imágenes digitalizadas impide su correcta apreciación. *(art. 84 num 3 del C.G.P.)*

9.- Allegue el certificado de existencia y representación de la demandada actualizado, en donde conste la dirección física y electrónica que se indicó en el libelo genitor para efectos de notificaciones judiciales o en su defecto,

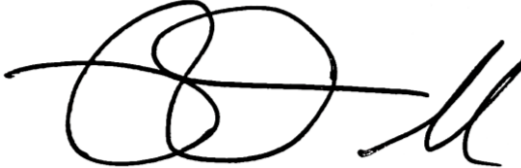
adecúese respecto al contenido del certificado de existencia y representación del demandado allegado en los anexos. (art. 291 num 2 en cc con el 84 del C.G.P.)

10.- Adose certificado de existencia y representación de la demandante con fcha de expedición no inferior a treinta días del extremo activo. (art. 84 num 2 del C.G.P.)

11. Acredite el envío simultáneo por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos al demandado. Igualmente deberá acreditar lo propio frente al escrito de subsanación y sus anexos. (art. 6 de la Ley 2213 de 2022.)

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93cff88165498f5f80caca149e0d3206d1a7ce37663539c95a49fad387f25f2**

Documento generado en 03/08/2023 03:59:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**